



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**

La Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, representada para este acto por el Prof. Arq. **RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS**, en su carácter de Decano, con domicilio en la Ciudad de San Lorenzo (Campus Universitario), en adelante "**LA FADA**", y; La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, representada para este acto por la Prof. Lic. **ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS**, en su carácter de Encargada de Despacho, con domicilio en Comandante Cazal casi 06 de enero de la Ciudad de San Lorenzo (Campus Universitario), en adelante "**LA FACSO**"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, "**LA FADA**", es una Institución universitaria pública que desarrolla y promueve el conocimiento científico y humanístico, el espíritu creativo, innovador, ético y crítico, que contribuye en la búsqueda permanente de la verdad, a través de la Docencia, la Investigación, la Extensión, los servicios y la gestión, basados en la concepción de la Educación Superior como bien público y derecho humano en los campos de las Artes, el Diseño, la Arquitectura, la ciudad y el territorio, comprometidos con la sociedad y el desarrollo sostenible;

Que, "**LA FACSO**", es una Institución de Educación Superior creada por Resolución del Consejo Superior Universitario - UNA N° 0646-00-2018 de fecha 17 de octubre de 2018 "POR EL CUAL SE CREA LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE CONFORMA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD" como Unidad Académica encargada de realizar la tarea formativa en pregrado, grado y postgrado en el área del conocimiento de Ciencias Sociales, para lo cual deberá desarrollar en forma integrada la docencia, la investigación, la extensión y la prestación de servicios a la comunidad en el campo de las Ciencias Sociales;

Que, a fin de garantizar una fluida participación y cooperación interinstitucional, ambas Instituciones desde sus respectivos roles, convienen en celebrar el presente "*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional*", en adelante "**EL CONVENIO**", que se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto principal del presente convenio, es establecer una relación interinstitucional entre "**LA FADA**" y "**LA FACSO**", para la cooperación mutua en diversas áreas del que hacer de la Educación Superior, las Artes, el Diseño, la Arquitectura, la Ciudad, el Territorio y las Ciencias Sociales, comprometiéndose ambas a aunar esfuerzos para el desarrollo de investigaciones, proyectos de extensión universitaria, de capacitación, pasantías, prácticas pre-profesionales.-----

*Alberto*

*[Handwritten signature]*





**CLÁUSULA SEGUNDA:** El intercambio de datos, experiencias e información científica se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre **"LA FADA"** y **"LA FACSO"** para la prosecución de los proyectos que emprendan en conjunto.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** Para dar cumplimiento al objetivo indicado, las partes se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar las siguientes actividades:

1. Intercambiar informaciones;
2. Realizar pasantías en el marco de las asignaturas;
3. Propiciar proyectos de Extensión Universitaria;
4. Propiciar programas y proyectos de investigaciones conjunta;
5. Organizar cursos, seminarios, conferencias y talleres sobre temas relacionados al ámbito de sus respectivas competencias;
6. Cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importante para el logro de los objetivos del presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA:** Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este convenio interinstitucional, será definido a través de actas complementarias, que pasaran a formar parte del documento principal.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** Este convenio tendrá una duración de dos (02) años, desde la fecha de la suscripción, transcurrido los cuales podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes. La anulación o modificación se realizará, mediante una comunicación escrita por cualquiera de las partes, con una antelación de 30 (treinta) días. Podrá igualmente ser rescindido, por cualquiera de **"LAS PARTES"**, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, mediante comunicación oficial de forma escrita con sesenta días de anticipación a la fecha de configurarse la efectiva rescisión, debiendo en todo caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, quedando prorrogado el plazo de vigencia hasta la culminación de tales actividades, salvo acuerdo expreso escrito de **"LAS PARTES"** en contrario.-----

**CLÁUSULA SEXTA:** **"LAS PARTES"** constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente **"CONVENIO"**, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se sustanciará por la vía de la negociación directa. -----



Facultad de Arquitectura,  
Diseño y Arte  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



Actuando "**LAS PARTES**" por medio de sus representantes legales debidamente identificados y autorizados, firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de diciembre de 2018. -----

Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**  
Encargada de Despacho  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Asunción

Prof. Arq. **RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS**  
Decano  
Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte  
Universidad Nacional de Asunción